

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 86.1.1.1.T.

01432

TERESA MINUCHE DE MERA,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

**CONSIDERANDO:**

QUE el señor Leonard Schorsch, en su calidad de Gerente Administrador de la compañía extranjera "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.", una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de las Antillas Holandesas, con el patrocinio del doctor Eduardo Santos Camposano, ha comparecido a este Despacho con la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador a la mencionada compañía;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 424 de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos: a) Acta de la reunión de incorporadores de "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.", celebrada en Curazao, Antillas Holandesas, el 7 de octubre de 1985, traducida por un traductor jurado de la Corte Suprema de Justicia de las Antillas Holandesas, legalizada ante el Cónsul del Ecuador en Curazao, cuya firma es certificada por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, acta en la que también consta el nombramiento del señor Leonard Schorsch como uno de los gerentes-administradores de la sociedad; b) Estatutos actualizados de la referida compañía, en copia certificada por el Notario de Aruba, Dr. J.R. Croes, debidamente traducida, legalizada y certificada; c) Acta de las Resoluciones de la Junta de Directores-Administradores de "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.", por la cual resuelven que la sociedad establezca y capitalice una sucursal en la República del Ecuador para ocuparse en el negocio de servicio a campos petroleros, el abastecimiento de éstos, y en el negocio de importación y exportación, por la suma de 250.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; resolviendo además que cualquiera de los gerentes-administradores queda autorizado a otorgar cualesquiera y todos los documentos en nombre de la Sociedad en relación con lo antedicho; d) Certificado conferido por el señor Josy Capriles, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Curazao, de 21 de julio de 1986, por el que se acredita la existencia legal de la compañía y que la misma está autorizada para operar en el exterior; e) Certificados conferidos por el Bank of America NT&SA de los cuales consta que la compañía extranjera en referencia tiene depositada en dicho banco, en una cuenta de integración de capital, la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES;

*[Handwritten signature]*

**"SERVICIOS TECHNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V."**

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de acuerdo a lo previsto en el Art. 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares y las legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro País;

QUE se ha protocolizado copias certificadas de las Resoluciones N° 365 y 499 de 12 de mayo y 20 de junio de 1986, respectivamente, mediante las cuales el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, autoriza a la compañía extranjera mencionada, la inversión extranjera directa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/25'000.000,00), en numerario, pagaderos de la siguiente forma: CINCO MILLONES DE SUCRES al momento de su domiciliación y los VEINTE MILLONES DE SUCRES restantes en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de los documentos relativos al establecimiento de su Sucursal;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando N° DJ.CAE.86.437 de 18 de agosto de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SERVICIOS TECHNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.", por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera "SERVICIOS TECHNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.", con domicilio principal en Aruba, Antillas Holandesas, la misma que se dedicará a negocios de prestación de servicios a campos petroleros, abastecimiento de éstos y en general para los negocios de importación y exportación.

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 3 -

**SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.**  
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en cuyo cantón se tiene para la compañía el domicilio de su Sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 15 de noviembre de 1985, dos protocolizaciones el 28 de julio; y el 8 de agosto de 1986, en la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.", junto con esta Resolución. El señor Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordene.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del documento en que consta el nombramiento del señor Leonar Schorsch como Gerente Administrador de esta compañía, y un extracto de los documentos protocolizados el 15 de noviembre de 1985, (dos) el 28 de julio y el 8 de agosto de 1986 en la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.", con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de cada una de las protocolizaciones con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

15 AGO 1986

Econ. Teresa Minuche de Mera,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ.CAE.  
ONL/FCHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1404 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.

[illegible]

... 10010440

[illegible]

John W. Adams

100-443887-1001

100-443887-100